

Mina «Puchungui», número 2.203, de 93 pertenencias de cloruro de sodio y sales magnesianas, en término de Salinas (Alicante). queda con 16 pertenencias por renuncia de las 77 restantes.

Mina «Puchungui Segunda», número 2.277, de 113 pertenencias de sal gema disuelta, en término de Salinas (Alicante), queda con 10 pertenencias por renuncia de las 103 restantes.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en las pertenencias renunciadas, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de junio de 1966 por la que se aprueba el «Plan de Conservación de Suelos del sector III de Bedmar», del término municipal de Bedmar, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector III de Bedmar (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del citado sector de una extensión de 1.000 hectáreas 20 áreas 15 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.790.158,81 pesetas, de las que 1.521.977,37 pesetas que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, serán subvencionadas, y las restantes, 3.268.181,44 pesetas, que corresponden al refino, trabajos de siembra en lomos de terrazas y plantación de olivos y almendros, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de junio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Aguíllas» y «Solana de Cabras», del término municipal de Fonelas, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de las fincas «Aguíllas» y «Solana de Cabras», del término municipal de Fonelas (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de una extensión de 90 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 721.308,41 pesetas, de las que 217.457,90 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 503.851,51 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendros, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de junio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa Cañada», del término municipal de Villamañá, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Casa Cañada», del término municipal de Villa Mañá (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 146 hectáreas, 14 áreas y 40 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 548.935,79 pesetas, de las que 356.808,26 pesetas corresponden al 65 por 100 de las obras que serán subvencionadas, y las otras 192.127,53 pesetas, que corresponden al 35 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de junio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Umbría del Castaño», del término municipal de Pozoblanco, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Umbría del Castaño», del término municipal de Pozoblanco (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 85 hectáreas y 50 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 149.018,40 pesetas, de las que 145.524,89 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 3.493,51 pesetas, que corresponden al marcaje de franjas, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación